

ADENDA No 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDDE-CMA-001-2025

OBJETO: REALIZAR LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA DE DEMANDA LABORAL DIRIGIDA A LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRODUCTIVO, EN EL TERRITORIO URBANO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

La Subsecretaría de Desarrollo Económico, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 339 de 2023, y actuando como Ordenadora del Gasto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas a los aspectos de carácter financiero y técnico, y la necesidad de la entidad, se procede a modificar el Pliego de Condiciones Definitivo, como a continuación se señala:

MODIFICACIÓN No. 1: Se modifica el Pliego de Condiciones, adicionando al numeral 3.2.2.1 la siguiente nota:

“**Nota 5** El número de encuestas exigido deberá acreditarse de manera individual en cada contrato presentado. No se permitirá la acumulación del número de encuestas entre contratos”

Así mismo, se adiciona al numeral B. FACTOR CALIDAD - EXPERIENCIA ADICIONAL la siguiente nota:

“**Nota 8** El número de encuestas exigido deberá acreditarse de manera individual en cada contrato presentado. No se permitirá la acumulación del número de encuestas entre contratos”

MODIFICACIÓN No. 2: Se modifica el numeral 3.2.3 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO, aclarando la Nota 6 del numeral 7, la cual quedará así:

NOTA 6: Para efectos de facilitar las actividades de evaluación del comité técnico, el proponente con su propuesta deberá adjuntar el Anexo FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO para cada uno de los profesionales propuestos. En caso de diligenciarse en este anexo títulos y experiencia diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

MODIFICACIÓN No. 3: Se modifica dentro del numeral **3.3 CAPACIDAD FINANCIERA** el cual quedará de la siguiente manera:

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP, teniendo

en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior, es decir, 31 de diciembre de 2024 – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

MODIFICACIÓN No. 4: Se modifica el numeral 3.7 FACTORES DE EVALUACIÓN NUMERAL E. **PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

La SDDE, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, otorgará un puntaje adicional de cero punto diez (0.10) puntos, a los proponentes (empresas y emprendimientos de mujeres) que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

MODIFICACIÓN No. 5: Se modifica del numeral **3.2.3 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO NUMERAL 7** Eliminando **NOTA 4** del pliego de condiciones definitivo.

MODIFICACIÓN No. 6: Se incluye el “formato detalle de propuesta económica”

Los demás aspectos no modificados mediante la presente adenda continúan vigentes.

El presente documento se suscribe y aprueba a través de la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D.C a los 11 días del mes de abril de 2025